

Reapertura del ICR Fitosanitario 2015

Por: Fanny Rincón Vargas,
Analista Área de Economía

Producto de las gestiones adelantadas por Fedepalma ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y Finagro, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) expidió la Resolución N° 7 del 24 de junio de 2015, por medio de la cual se mantienen las condiciones aplicables al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) que fue originalmente creado mediante la Resolución CNCA N° 2 de 2013.

Como efecto de lo anterior, el pasado 30 de julio, Finagro, a través de la Circular Reglamentaria P-19, anunció la entrada en vigencia del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) para renovación de cultivos perennes por afectación fitosanitaria -ICR fitosanitario (rubro 151403), el cual puede inscribirse, al igual que el ICR normal, contra la Bolsa de Palma de Aceite (Bolsa 2)¹.

Este incentivo especial está orientado a apoyar las actividades de renovación de cultivos de palma de aceite realizadas por pequeños, medianos y grandes productores en predios ubicados en Puerto Wilches (Santander), Cantagallo (Bolívar) y Tumaco (Nariño), municipios declarados como zona de emergencia fitosanitaria por la enfermedad Pudrición del cogollo (PC). Para acceder al incentivo, es importante tener en cuenta los topes de cobertura y los porcentajes de reconocimiento que aplican por tipo de productor (Tablas 1 y 2).

La renovación de los cultivos deberá realizarse utilizando materiales de siembra tolerantes o resistentes a la enfermedad, los cuales pueden ser consultados en el Manual de Servicios de Finagro.

Para conocer con mayor detalle las condiciones establecidas para este programa, sugerimos revisar, en la página web: www.finagro.com.co, la normativa aplicable:

¹ Finagro publicará, a través de www.finagro.com.co, la disponibilidad de recursos en la Bolsa de Palma de Aceite (Bolsa 2), los cuales estarán vigentes hasta el agotamiento de los mismos. Con corte a 30 de julio de 2015, dicha bolsa contaba con un presupuesto disponible para ejecutarse, en lo que resta de la vigencia, de \$ 24.716 millones.

- Resolución CNCA N° 7 de 2015
- Circular Reglamentaria Finagro P-19 de 2015
- Manual de Servicios de Finagro (Título Tercero: Incentivos).

Tabla 1. Topes de cobertura definidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el otorgamiento del ICR Fitosanitario

Topes de cobertura	Aplica para proyectos ejecutados por:
Máximo 1.500 SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Productores individuales
Máximo 5.000 SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Esquemas asociativos (incluidas las alianzas estratégicas), • Personas jurídicas en las que todos sus miembros clasifiquen como pequeños productores • Personas jurídicas que cuenten con participación de pequeños productores en al menos 20 % del capital o representen como mínimo el 20 % en el número de asociados.

Tabla 2. Porcentaje de reconocimiento por tipo de productor, respecto de los costos de referencia para siembra de híbrido en zonas de emergencia por la PC, definidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el otorgamiento del ICR Fitosanitario

Porcentaje de reconocimiento respecto de los costos de referencia*	Tipo de productor al que aplica
40 %	Pequeños productores y personas jurídicas en las que todos sus miembros clasifiquen como pequeños productores
30 %	Medianos productores
20 %	Grandes productores

*Los costos de referencia vigentes ascienden a \$ 15.733.079 cuando se incluye la erradicación y de \$ 15.048.846, cuando no se incluye la misma.